EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA:

Núm. 736. BUENOS AIRES, SABADO 31 DE MARZO DE 1832. [Precio 3 reales.]

ESTERIOR.

FRANCIA.

CAMARA DE PARES.

Sesion del 22 de Diciembre de 1831.

MODIFICACION DE LAS LEYES CONTRA LOS DEUDORES INSOLVENTES.

El Conde de PORTALIS. Señores: El 2 de noviembre os fué presentado,à nombre del rey, un proyecto relativo á la accion personal contra los deudores. La comision encargada de su exâmen me ha impuesto el deber de someteros el resultado de sus observaciones.

Todo cuanto interesa á la libertad de los ciudadanos ha merecido siempre una especial atencion en esta Cámara; y el arresto de los deudores ha formado el asunto de dos mociones sucesivas, con el objeto de solicitar del monarca la presentacion de un proyecto de ley que remediase los vicios de la lejislacion, y mejorase la suerte de los deudores. Es sin duda en contemplacion de vuestras repetidas instancias, que el gobierno solicita la adopcion del proyecto que ha juzgado oportuno someter á vuestra deliberacion.

El uso de la accion contra las personas se pierde en la obscuridad de los tiempos; y no es estraño que se encuentre en los paises donde prevalecia la servidumbre. Acostumbrados á confundir las personas con las cosas, la idea de hipotecar su libertad individual, como si fuese una prenda, debia naturalmente ofrecerse â su espíritu. Nadie ignora el excesivo rigor de las leyes romanas contra los deudores; y cuando se llegò â mitigarlo, conservaron sus acreedores el derecho de mantenerlos en la esclavitud hasta la total extincion de la deuda: solo al cabo de muchos años la ley *Petilia Papiria* subrogó la cárcel á la servidumbre.

Los deudores se egecutaron en Francia de pleno derecho por toda clase de deudas, hasta que, por la ordenanza de 1304, Felipe IV. limitò esta prâctica á los que explicitamente se habian sometido à ella. Muchas ordenanzas y edictos se publicaron sucesivamente en 1535, 1563 y 1566, sobre esta materia; y durante tan dilatado periôdo, ninguna disposicion lejislativa hizo la menor distincion entre las deudas civiles y las comerciales,que solo en el reinado de Luis XIV.se clasificaron en las leyes. La ordenanza de 1667 contiene un título sobre las formas y el modo de proceder al arresto de un deudor en asuntos civiles y comerciales. La ordenanza de 1673, destinada á ser la ley especial del comercio, determina los actos comerciales que provocan necesariamente esta medida.

Sin embargo,los publicistas que quieren esplicarlo todo,pretenden que si no existia en el comercio la accion personal contra los deudores, debia haberse inventado para protegerlo en la extension de sus transaciones; porque *los comerciantes, obligados â confiar ingentes sumas y por un término ã veces muy corto; á franquearlas y cobrarlas alternativamente, necesitan que sus deudores llenen escrupulosamente sus empeños en el plazo determinado*; lo que hace indispensable, agregan, la accion personal contra los morosos.

Y efectivamente, es indudable que el espiritu mercantil tiende á convertir todas las cosas en valores negociables, y por consiguiente no es estraño que haya pensado en comprender à la misma libertad en la masa de los caudales disponibles.

Prevaleció este sistema contra los deudores; admitido como una excepcion y en casos muy rares en los asuntos civiles;pero considerado como de derecho comun en los comerciales.

En este estado se hallaban las cosas cuando estalló la revolucion ,cuyas máximas no eran muy favorables á la egecucion de los deudores. Un decreto de la Asamblea Constituyente la reprobò sin abolirla: pero en 1793 la Convencion Nacional la suprimiò como contrária *à la sana moral, à los derechos de hombre y à los verdaderos principios de la libertad.*

Es un baldon á la gloria de aquella asamblea, que una declaracion tan liberal y filantrôpica fué casi contemporànea al decreto, por el cual se instalaron los tribunales revolucionarios.

El fisco reclamó primero la abolicion de esta prâctica, que fue restablecida en favor del erario contra los malversadores públicos, veinte y un dias despues de haber sido abrogada.

En aquella època el comercio no disfrutaba consideracion alguna. Sus especulaciones eran calificadas de monopólios; los que mas lo habian fomentado por la extension y utilidad de sus empresas, eran perseguidos y amagados. El nivel revolucionario, que habia igualado todas las notabilidades del órden social, las habia obligado à refugiarse en las tiendas, donde las urgia la ley del *màximum*.

Sin embargo el órden logrò restablecerse; y una nueva constitucion, favorecida por la division del cuerpo lejislativo en dos Cámaras, permitiò à la Francia cobrar aliento; el comercio empezò á renacer, y no tardó en reclamar el restablecimiento de los actos egecutorios, cuya necesidad se hacia sentir mas que nunca por la intervencion en los negocios, de una turba de nuevos especuladores, poco delicados en los medios de adquirir. Se volviò, pues, à egecutar â los deudores en virtud de la ley de 24 ventoso, del año 5.° (1797).

Esta disposicion reclamaba imperiosamente otra. Los nuevos tribunales se perdian en el dédalo tenebroso de las leyes antiguas; y para salir de él, fue preciso promulgar un código sobre la accion contra las personas. Se divide en tres títulos: el primero, relativo à los asuntos civiles, ha sido abrogado por el código civíl; el segundo, sobre los comerciales, no lo ha sido por el còdigo comercial; y el tercero fija los trámites de los juicios. El código de procedimientos civiles, que contiene muchas nuevas disposiciones sobre la parte fundamental del derecho, dejô subsistir otras, relativas á los procedimientos.

No deben olvidarse dos otras leyes, que completan la legislacion existente sobre esta materia: la primera promulgada el 4 floreal del año 6, y la segunda el 10 de setiembre de 1807. Ambas autorizaban la accion egecutoria contra los estrangeros no domiciliados en Francia, deudores de franceses, cualquiera que fuese la naturaleza y el origen de su deuda.

Se hizo preciso, pues, conciliar las disposiciones vigentes de la ley del año 6 con la nueva lejislacion, y esta reforma fue un manantial fecundo de dudas y de enredos. En general los tribunales no han querido separarse del texto de la ley, y el resultado de este sistema ha sido someter la jurisprudencia á principios casi siempre contradictorios, segun que la naturaleza de los asuntos en que se versa, era comercial ò civil.

Este inconveniente y la insuficiencia de las asignaciones legales para la manutencion del deudor en la carcel, llamaron la aten-

cion del gobierno y de las Cámaras, desde los primeros años de la restauracion.

Sin embargo los ensayos de mejoras tan frecuentemente emprendidos, quedaron por mucho tiempo estériles, por la grande distancia que separaba las opiniones encontradas.—Al fin pudieron avenirse y el 12 de Julio de 1828 un magistrado tan docto como leal, el Sr. Jacquinot Pampelune, presentó à la Cámara de Diputados un proyecto que sirvió de base al que tuve el honor de someteros el 31 de Marzo de 1829.

Este proyecto promovia la revision completa de las leyes sobre la accion contra las personas, sin mas excepcion que la de las disposiciones relativas á su uso en los asuntos fiscales. Despues de un luminoso y profundo debate, la Cámara de Pares lo adoptô con notables mejoras. El Sr. Jacquinot, aprovechando estas indicaciones, lo reprodujo en 1830. La Càmara de Diputados tomó en consideracion este trabajo, que ha suministrado los elementos del proyecto que se discute.

Vuestra comision ha prescindido de examinar, si debia ó no conservarse la accion personal contra los deudores. Entre sus miembros, los que estan convencidos de que es incompatible con los principios de nuestro derecho público, y que no es indispensable à los intereses mercantiles, opinaron que aun no habia llegado la oportunidad de tratar esta cuestion; que trabaria tal vez la adopcion de las varias restricciones que se proponian hacer para modificar una lejislacion demasiado rigorosa: han preferido, pues, no combatir un principio vicioso, que poca esperanza deja de verle desterrado por ahora de nuestros códigos, antes que exponerse à que se posterguen todavia las medidas que deben atenuar sus efectos, haciendo mas raras y menos sensibles sus aplicaciones. La Comision ha creido ademas que los càmbios en lejislacion no deben verificarse bruscamente y á trancos, sino insensiblemente y por grados: que en general es peligroso poner siempre en problema los principios fundamentales de las leyes que se piensa reformar en parte, y que se exige sobre todo mucha circunspeccion para hacer innovaciones en materias en que el comercio está altamente interesado; porque nada influye tanto en su prosperidad, como la opinion de los comerciantes acerca de la seguridad de sus transacciones, y esta opinion depende en gran parte de la confianza que ponen en las leyes. Ahora pues, las leyes les inspiran tanta mas seguridad, cuanto mas se identifican con los usos comerciales, que componen una especie de derecho universal, comun à todas las naciones mercantiles.

Con estos preliminares, hemos entrado à discutir el proyecto de ley.

Se divide en seis títulos.

El primero, destinado á reemplazar el título segundo de la ley de 15 germinal del año 6, contiene las disposiciones relativas â la egecucion del deudor en asuntos mercantiles.

El segundo regla el mismo derecho en materias civiles, y se subdivide en dos secciones: la primera se refiere á los actos egecutorios en asuntos civiles ordinarios; la segunda en los de malversacion pùblica; recopilando en una série de artículos las disposiciones esparcidas en diferentes leyes.

Las disposiciones relativas â las acciones personales contra los estrangeros forman el asunto del título tercero; y reemplazan las leyes del 4 floreal del año 6, y del 10 de Septiembre de 1807.

El titulo cuarto contiene las disposiciones comunes â los tres títulos anteriores, derogando algunos articulos del código de procedimientos civiles.

El quinto trata de los actos ejecutorios en asuntos criminales, correccionales y de policia; y el sexto de las disposiciones transitorias.

Ninguna objecion tenemos que hacer contra esta clasificacion, que nos ha parecido conforme con la naturaleza de las cosas y con los principios de un buen método.

Examinando succesivamente los articulos comprendidos en cada titulo, se nos ofrecerà la oportunidad de proponeros las modificaciones de que nos ha parecido suceptible el proyecto.

El título primero que solo contiene seis articulos, se debe considerar como la parte principal de la ley.

Efectivamente son las condenas comerciales las ùnicas que han excitado las numerosas quejas que desde quince años abruman á las Câmaras y al Gobierno: al paso que el interes mercantil reclama con mas insistencia que se conserve la accion personal contra el deudor. A las consideraciones, sugeridas por la equidad, la justicia y los principios generales de derecho, se agregan otras de economia política; y todas aconsejan que se busque un arbitrio equitativo y justo, que no conmueva las bases del credito privado y no paralice la industria.

De los seis artículos que forman el primer título, cuatro pueden dar margen à importantes consideraciones; y no puedo prescindir de analizar su espíritu.

En el estado actual de nuestra legislacion, la ley de 15 germinal del año 6, enumera los casos en que puede egercerse el derecho de egecutar á los deudores. El código de comercio, que nada dice sobre el derecho, hace una enumeracion mas prolija de estos casos; y fija los límites de la competencia de los tribunales de comercio. En este conflicto, ha habido discrepancia entre los jurisconsultos y los tribunales. Los unos han opinado que requiriéndose una ley formal para ejecutar â un deudor, no debia pronunciarse sino en los casos indicados en la ley de 15 germinal del año 6: y esta es la práctica constante de la Corte de casacion, lâ cual ha creido que una ley rigorosa debia interpretarse en el sentido mas favorable à la libertad de los ciudadanos; y que no basta ser emplazado ante un tribunal de comercio para ser egecutado personalmente; sino que es preciso hallarse en uno de los casos indicados explicitamente por la ley que lo prescribe. Segun otros, la ejecucion es de pleno derecho en todos los asuntos comerciales; y la fuerza del crêdito estriba en la rigorosa garantia que esta práctica ofrece á los empeños contraidos; y que la ley que la consagra, favorece al que recibe, aunque parezca acordar una proteccion especial al que dâ; porque se cerraria la puerta â los adelantos y á los préstamos si los deudores pudiesen impunemente reusarse á reembolsarlos.

(*Continuará.*)

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, MARZO 31 DE 1832.

Entre las varias listas que hemos visto, nos hemos decidido por la que nos ha parecido reunir un mayor número de sufragios. A mas de la respetabilidad de los individuos que la componen, todos apreciables por su rectitud, su patriotismo y su adhesion á los principios en que estriba la libertad de los pueblos y el porvenir de la República, tiene para nosotros otro mérito, y es el de ofrecer una gran variedad de condiciones sociales, y de garantir todos los intereses. Los hacendados, los comerciantes, los militares, los civiles, la magistratura, el clero, todos tienen sus òrganos y pueden defender sus derechos ô hacer oir sus reclamaciones.

Nos hemos complacido tambien en ver que se ha evitado reincidir en las reelecciones; y las pocas excepciones que se han hecho á este sistema, nos parecen justificadas por el celo que han menifestado los candidatos en la pasada legislatura y por la confianza que inspiran sus luces y probidad.

Nos creemos dispensados de hacer el elogio particular de cada uno de ellos. Son tan notorios sus servicios que cualquiera indicacion que podriamos hacer para recomendarlos, se consideraria como superflua por algunos é inoficiosa por otros. En estos casos la opinion pública no necesita estimulos ni sufre violencias, y los mismos amigos piden que se les deje libres en sus sufragios.

Ya no hay que recelar ninguna

traba en el ejercicio de este derecho. El Gobierno aguardarà con confianza el resultado de las elecciones, porque no ignora que la gran mayoria del pueblo quiere lo que él desea:—garantias de tranquilidad y de órden para dar à las instituciones aquella estabilidad que hasta ahora no han podido adquirir en medio de nuestros continuos sacudimientos.

Sin los esfuerzos magnanimos de la valiente poblacion de nuestra campaña, sin la cooperacion generosa de nuestros aliados, y sin el influjo del Ilustre Ciudadano que nos preside, ¿cual seria nuestra suerte actual? ¿cuan triste sobre todo nuestro porvenir? Pero, si debemos felicitarnos de contar con tantos elementos de órden, no por esto debemos dejar de perfeccionar nuestro sistema social para ponerlo al abrigo de cualquier otra conmocion.

Felizmente todo conspira á consolidarlo, y el escarmiento tan completo como ejemplar de los que se habian propuesto esclavizar á los pueblos, es una de las mas fuertes garantias de nuestra futura libertad.

La ilustrada cooperacion de los RR. de la provincia debe tener una gran parte en este plan de regeneracion; y por lo mismo su indiferencia por el bien público nos haria perder el fruto de tantos sacrificios.

Por mas ardua que consideren su tarea deben arrostrarla con empeño, porque la recompensa que los aguarda será superior á sus desvelos. De todas las glorias á que puede aspirar un ciudadano, ninguna es comparable con la que proporciona el convencimiento de haber puesto á su patria bajo la salvaguardia de las leyes y de haber afianzado para siempre el imperio de la justicia.

Estos votos, que son los de todos los buenos ciudadanos, deben dirijir la marcha de los que sean llamados á desempeñar las funciones mas eminentes y mas lisongeras en un gobierno constitucional—las de Representantes del pueblo. ¡Cuan brillante es el teatro que se abre al talento, al patriotismo y á los sentimientos generosos y filantrópicos del que quiera y sepa cumplir con sus deberes!

Tenemos el honor de conocer individualmente á la mayor parte de los que forman la lista que insertamos, y si el concepto que nos merecen no nos alucina, estamos ciertos que corresponderán á la noble confianza de sus comitentes.

REPRESENTANTES POR LA CIUDAD.

Brigadier Gral. D. Enrique Martinez.
Dr. D. Pedro Pablo Vidal.
D. Lorenzo Lopez.
D. Francisco Alzogaray.
Dr. D. Manuel Obligado.
D. Laureano Rufino.
Dr. D. Ramon Olavarrieta.
Dr. D. Juan Josè Cernadas.
D. Manuel Pereda de Saravia.
D. Antonio Ureta,
D. Nicolas Anchorena,
D. Eusebio Medrano.
D. Cosme Argerich.
Dr. D. Bernardo Pereda.

Ministerio de Hacienda.

Habiendose publicado el dia de ayer un estado del erario hasta fin de Febrero y estando incompleto, se ha mandado formar otro que demuestre con exactitud el *debe* y *haber* del tesoro público, el cual se publicarà tan luego como se concluya.

Nuestros diarios han anunciado la muerte del Rev P. D. *Francisco Castañeda*, que se hizó tan notable en esta provincia por la asombrosa fertilidad de su ingenio, y el fervor con que sostuvo sus varias opiniones politicas. La vida de este fecundo escritor mereceria formar el asunto de un trabajo literario, que no podria menos que excitar el interes y la curiosidad del público.

EL OBSERVADOR.

Todos los pueblos se han civilizado gradualmente. La historia nos refiere el origen de las naciones que han tenido grande importancia en el mundo; y nos representa hombres errantes, sin habitacion fija, sin comercio, sin cultura y sin otro derecho que la fuerza. Desde que algunas familias reunidas se pusieron á cubierto de las incursiones de los salteadores, aumentaron su industria, conocieron que el reposo les era favorable, y renunciaron las penalidades de una vida vagamunda. Este ejemplo hizo grandes progresos, tuvo imitadores, se formaron pueblos y repúblicas, principiaron por defender sus cabañas y cultivos, y el vandalage vino à ser un ejercicio dificil.

Los bienes qua ha producido la union entre los hombres desde los tiempos mas remotos, parece que deberian haber impreso de un modo indeleble la necesidad de conservarla; mas si tendemos la vista sobre las sociedades colocadas al frente de la civilizacion, nós asombra el desacuerdo que se advierte en los sentimientos y en los intereses generales y particulares, efecto indudable de doctrinas sin armonia. El cuadro afligente que presentan los hombres en este estado, dejaria de serlo si se estableciesen costumbres, principios fijos que asegurasen la paz del espíritu, y les ofreciesen la tranquilidad que necesitan para vivir felices. El desórden no es la condicion normal de las sociedades humanas. Ellas son llamadas â un porvenir muy diferente. No hay un medio mas aproposito para perfeccionar el órden político, que una educacion moral. *Ella*, dice un escritor de crèdito, *tiene por objeto poner en armonia las ideas y los sentimientos con el fin social. Ella se apodera del hombre desde la cuna, y lo acompaña en toda la carrera de su vida. Ella prepara y sanciona en las conciencias los cambios á que llama la tendencia progresiva de la humanidad. Cuanto mas directa es esta educacion en su influencia, menos necesāria viene á ser la intervencion represiva de la lejislacion.*

Nosotros con tan buenas disposiciones para el bien, nacidos bajo un clima benigno, con una religion santa que inspira dulzura, no podemos estraviarnos del buen camino si escuchamos el consejo de la esperiencia y no desatendemos las amonestaciones de una razon ilustrada por los sucesos. La carrera política que hemos emprendido al constituirnos independientes, ha debido producir indispensablemente cambios notables en nuestras costumbres, pero siempre debimos evitar incurrir en los estremos. En la senda de la libertad es donde mas se necesita mantener estrechamente los vínculos que nos unen, y no relajar esa subordinacion tan necesaria para conservar el òrden, y no convertir la sociedad en un laberinto. Hemos abandonado la sencillez que nos corresponde, y adoptado un lujo destructor, que ha ocasionado la ruina de muchas familias, y es el origen de la corrupcion. Nuestra juventud en su mayor parte se ha educado con excesiva libertad. No se necesita ser preocupado, ni demasiado afecto â los principios que se llaman añejos, para conocer estas verdades. Un momento de reflexion nos las hace palpables, y está en nosotros mismos impedir sus perjudiciales progresos.

Ya hemos lamentado otras veces los efectos funestos de las opiniones exageradas, y ellos se sentiràn siempre que un buen juicio no presida todas nuestras deliberaciones. Los pueblos antiguos deben servirnos de modelo, no para adoptar todas sus instituciones, pero sí para imitar y examinar prolijamente la marcha que adoptaron para arribar â esa felicidad que apetecemos. Hemos andado la mayor parte del camino. Cansados de nuestras disensiones, convencidos de su inutilidad, el órden y la subordinacion deben ser nuestra divisa. Desde que estos principios se generalizan quedan asegurados todos los goces que pueden apetecerse en la sociedad, y el pais es indispensablemente feliz.

PUERTO.

ENTRADA.

Fragata americana *Galacy*, de Nueva-York el 21 de Enero.

AVISOS NUEVOS.

AVISO AL PUBLICO.

LA sociedad que existia hasta ahora bajo la firma de Martin Martinez y Ca, está disuelta desde hoy por mútuo convenio, y girará en adelante bajo la firma de *Martinez y Dorr*, quienes quedan encargados de liquidar las cuentas de Martin Martinez y Ca.—Calle de la Florida No 49.

Marzo 31 de 1832.

MARTIN MARTINEZ Y Ca.

AVISO.

Se alquila una casa de bastante comodidad para familia; tiene esquina, trastienda con puerta á la calle y corralon para leña, en un précio cómodo. Sita en la calle de Chacabuco No, 252 En la calle de la Catedral No. 16 darán. m31 6p

AVISOS.

AVISO INTERESANTE.

SANGUIJUELAS de Europa de la mejor calidad que se conoce; se encontrarán en la calle de la Reconquista No. 319, á précio bastante equitativo. Se aplican y se venden. La dicha casa es barberia, una cuadra antes de llegar á la plaza de la Recidencia. m30 2p

AVISO.

LA comisaria que ha sido del hospital general de mugeres, que meses pasados se ofreció al público para aplicar sanguijuelas, ventosas, fuentes, sacar la o ina á las mugeres, sedales y demas, se ha mudado en la calle de Maypú, de la esquina de Cañas media cuadra para el Retiro No. 113; la que siempre se ofrece á servir con la mayor prolijidad y equidad. m30 4p

AVISO.

POR disposicion de los SS. del Tribunal de Comercio, se cita por tercera vez y bajo de apercibimiento á todos los acreedores de D. Rosendo Babio para el dia 6 del entrante mes á las 11 de la mañana, en el salon de este tribunal; bien entendido que se resolvera con cualquier número de acreedores que se presente. Buenos Aires Marzo 28 de 1832.

CASTELLOTE.

A LOS QUE QUIERAN EDIFICAR.

SE vende un terreno en buen parage situado entre la casa de los SS. General Viamont y la de D. Pedro F. Cavia, conteniendó 9 váras de frente y 70 de fondo, un hermoso pozo de balde, cercado de pared el frente y un costado y todo lo demas de tuna, y con un acopio de 23,000 ladrillos de pared y piso. Quien se interese en comprarlo ocurrirá á la casa de J. J. Arriola y Ca, calle de la Florida No 50.

Igualmente otro terreno de quinta demas de los cuartos de tierra con vista á dos calles, pozo de balde con brocal, arco y pileta, y 50 naranjos dulces, situado una cuadra de las cinco esquinas de la calle larga de la Recoleta para el hueco de Cabecitas. m29

AVISO.

EN el remate de Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No. 63 hay de venta lo siguiente.

Tabaco de mascar en cuñetes
Id del Brasil en rollos
Id de hoja de Virginia
Lonas, arpilleras, tafiletes
Té imperial, bacalao
Ginebra de Holanda en tarros
Añil superior, tapones de limeta
Clavos de comer
Flor de clavo, maiz desgranado
Azúcar de pilon superior
Almidon de Hamburgo en barrilitos
Clavazon surtida
Cacao de Guayaquil y del Brasil,
Vino de Madera embotellado
Id de Jerez seco
Id de Burdeos en cajones
Sillas de estrado de esterilla y otras clases
Velas de esperma, papel de carta
Pitos grandes y chicos
Yerba paraguá
Jarcia surtida
Cerveza blanca superior
Mantequilla
Alumbre, alcaparrosa
Estufas, cucharas de palo
Pólvora de dos clases
Harina del Norte
Bolas de fierro para bolear
Zapatos, botas, sombreros &c.

—TAMBIEN HAY—

Algunos pocos mapas del Rio de la Plata por Azpurua que se venderan baratos; y un surtido general de efectos de todas clases. m29

BATALLON DE DEFENSORES DE BUENOS-AYRES.

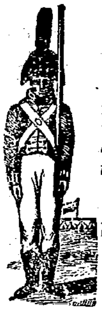

Las compañias segunda y tercera de dicho, son llamadas integras al servicio de la guarnicion por todo el mes de Abril pròximo entrante; á cuyo efecto, los individuos que las forman, se presentarán en su respectivo cuartel, *el dia ùltimo del presente mes á las siete de su mañana.*

Buenos Ayres, 22 de Marzo de 1832.

OLLEROS.

SE VENDE EL CALENDARIO PERPETUO.

Calle del 25 de Mayo No. 110.
Id. de Cangallo No, 62.
Id. id No, 92.
Id. de la Victoria No. 59.

AVISO AL PUBLICO.

POR superior disposicion y en las tardes de los dias que se espresarán se han de rematar á la puerta de la aduana de esta ciudad las fincas pertenecientes al Estado, en quien mas dé á dinero de contado, y son las siguientes.

La casa No. 159 situada en la calle de la Plata avaluada en 40,689 ps 5 y medio rs. con terreno de 15 y cuarta varas de frente al Sud y 35 y media de fondo al Norte.

La casa No 6 en la calle de la Esmeralda avaluada en 24,780 ps. 3 y medio rs., con terreno de 13 varas de frente al Este y 24 y media de fondo.

La casa No. 22 situada en dicha calle de la Esmeralda avaluada en 24,301ps. 4 rs., con terreno de 11 y cuarta varas de frente y 28 de fondo.

El hueco que pertenecia al colegio de niñas situado en la calle de la Piedad bajo los numeros 244 y 246, avaluado en 20,493 ps. 5 rs.

El primer lote del terreno que antes correspondia al extinguido Hospital de Belem con 62 y media varas de frente al norte y 31 de fondo dando frente á la calle de Balcarce formando esquina, avaluado en 8253 ps.

El segundo id compuesto de cuarenta y dos varas de frente al este en la calle de Balcarce y 10 y media de fondo tasada en 5,090 ps.

El tercero idem compuesto de 23 varas de frente al este en la calle de Balcarce y 42 de fondo al oeste tasado en 7025 ps.

El cuarto id compuesto de 21 varas de frente al este calle de Balcarce y 47 de fondo al oeste avaluado en 5,720 ps.

Cuyos remates se verificarán desde el lunes 26 del corriente por el órden indicado. Las personas que se interesen podrán enterarse del pormenor de las tasaciones que existen en la oficina con prevencion que el remate de los cuatro lotes del terreno del hospital será con arreglo al plano del departamento topografico, y verificados se elevarán á la superioridad para la aprobacion ó resolucion que corresponda. Buenos Aires 19 de Marzo de 1832.

Sarmiento.

AVISO AL PUBLICO.

DE superior órden y en la tarde del dia 4 de Abril proximo entrante se ha de rematár á la puerta de la colecturia general en quien mas dé á dinero de contado la casa perteneciente al estado, situada en la calle de la Esmeralda, bajo los numeros 2 y 4 con terreno de 13 varas de frente al este con inclusion de las cargas, y 24½ de fondo, avaluada en 34,361 ps. 6⅔ rs.

Las personas que se interesen podran enterarse del pormenor de la tasacion que existe en la oficina, siendo prevencion que verificado el remate se elevarán á la superioridad para la aprobacion ó resolucion que corresponda.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1832.

Sarmiento.

AVISO A LOS COMERCIANTES, FARMACEUTICOS Y PADRES DE FAMILIA.

HABIENDO regresado á su patria el Sr. M. un amigo suyo, ofrece á este respetable público los mismos servicios. Teniendo algunas horas desocupadas, podrá contratarse á llevar los libros ó la correspondencia, traduccir cartas y documentos en varias idiomas: tambien enseñará la teneduria de libros por partida doble, y las lenguas francesa, inglesa, castellana &c. Se darán lecciones particulares.

Para tratar dirijanse á la calle de Cuyo No. 66, entre las 4 y 5 de la tarde, en donde hallarán de venta drogas, pajaros embalsamados y semillas de flores del Paraná y Corrientes, recien llegadas. m27 12 v

INTERESANTE.

EN la calle de la Victoria, media cuadra antes de llegar á la Plaza de Loren, en medio de los números 312 y 314, se vende un remedio para curar á los embriagados. Este remedio hace olvidar enteramente la bebida; lo que se acreditará, 2p

ENSEÑANZA.

Lecciones de violin, guitarra, música por principios, á un precio muy moderado; por un profesor francés recien llegado á esta ciudad. Previene á los padres de familia que enseña tambien los idiomas francés, italiano, latin, el dibujo, la escritura y las matematicas.

Ocúrrase á su morada, calle de la Reconquista número 9, en los altos; desde las 8 hasta las 12 de la mañana. m 1 1m.

PANACEA DE SWAIM.

PARA LA CURACION DE

Escrofula ó Lamparon,

Ulceras, Reumatismo, Enfermedades sifiliticas mercuriales y del higado.

Y PARA LA MAYOR PARTE

De las que se originan de constituciones debilitadas ó de impureza de sángre, &c. &c.

ESTA medicina se halla á venta en el martillo de los Sres. MARTIN MARTINES y CA, No. 9 calle de la Florida.

SE COMPRAN,

FONDOS PUBLICOS de la nueva emision. Ocùrrase á JORGE MACOME. No. 36 calle de Potósi. m15

REMATES.

Por Medrano y Gonzalez.

En el Almacen de muebles calle de Cangallo No. 45.

Hoy Sabado 31 del corriente á las once en punto seguirá la venta de los muebles pertenecientes al dueño de dicho almacen, por tener que desocupar la casa: su pormenor es como sigue.

Cujas de caoba, grandes y chicas, dicha de jacarandá, mesas de idem de arrimo, dichas redondas y cuadradas, para té, lavatorios con espejos de varias clases, sillas norte americanas asiento de esterilla, idem de asiento de madera, cunas de caoba, comodas de idem, un piano orizontal, cuadros marcos de caoba, espejos, grandes y chicos, dichos para chimenea, tocadores de caoba, escribania de idem, baldes de madera pintados, reloges de sobre mesa, costureros de varias clases, sillas para escribir, floreros de porcelana, mesas de comedor de diferentes tamaños, bandejas charoladas, carpetas de paño finas y regulares, capotes de barragan, sombreros de pelo finos, pantalones, corvatas de colores, chalecos, botas y sapatos, con otros diferentes articulos que se veran al tiempo de la venta.

EN SEGUIDA.

Una corta partida de tabaco negro del Janeiro y otra de yerva paraguá que se vendera indispensablemente.

Por Lavalle y Macome.

El Lunes 2 de Abril se venderán por fallecimiento de su dueño unos canastos de loza surtidos cuyo pormenor es como sigue.

Fuentes redondas y ovaladas, azules y blancas, jarros surtidos, servicios de almuerzo azules, floreros de mucho gusto y otras muchas cosas que se verán á la hora de la venta.

IGUALMENTE,

Por cuenta de quien corresponda---200 barriles harina de N. A.

Por Martinez y Dorr.

Calle de la Florida No 49.

Interesante á los tienderos y almaceneros.

El Martes 3 de Abril se rematará sin reserva á la mejor postura un surtido de efectos de mucha consideracion. Igualmente 400 barricas de harina y 80 tercios yerba superior. El pormenor se dará en los números siguientes.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.